

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	RECURSO DE RECLAMACIÓN 414/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 456/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	05/enero/2024 Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Se desecha por improcedente el recurso de reclamación 414/2023-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 456/2023. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.
2	RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 519/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE SU SALA REGIONAL MONTERREY	05/enero/2024 Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quien se tiene por presentada con la personalidad con la que se ostenta , en contra del acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional al rubro indicada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo dictado en la controversia constitucional 519/2023, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de ese medio de control constitucional. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el once siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue presentado el dos de enero del año en curso, es evidente que el mismo es oportuno. Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Asimismo, se tienen por designados como delegados a las personas indicadas en el escrito. Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico, por conducto de sus delegados; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Se tiene a la promovente ofreciendo como prueba la documental que exhibe.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p> <p>Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 519/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	05/enero/2024 Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió a trámite la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>No se deja de advertir que en alguna parte de su escrito, el recurrente enuncia que impugna el diverso acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitrés, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 519/2023.</p> <p>Sin embargo, de la lectura integral del escrito se aprecia que la verdadera intención del promovente es impugnar el acuerdo admisorio, puesto que no se formula agravio alguno contra la medida cautelar. Consecuentemente, se tramitará este expediente únicamente respecto del recurso de reclamación promovido en contra del proveído por el que se admitió la controversia constitucional 519/2023.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el once siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del doce de diciembre de dos mil veintitrés al dos de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal el dos de enero de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico, por conducto de sus delegados; consecuentemente, agréguese a los</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 1/2024-CA, en el cual también fue designada como Ministra ponente y cuya ratio fue admitir a trámite la controversia constitucional de mérito.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
4	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 519/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">05/enero/2024</p> <p>Con el escrito y anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , en contra del acuerdo de seis de diciembre de dos mil veintitres dictado por el Ministro instructor Juan Luis González</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Alcántara Carrancá, mediante el cual se concedió la suspensión solicitada por el Poder Judicial de la referida entidad.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional citada al rubro.</p> <p>El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el once de diciembre de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el doce siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del trece de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el dos de enero de este año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico, por conducto de sus delegados; consecuentemente, agréguese a los autos las constancias de verificación de firma electrónica vigente.</p> <p>Córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno incidental de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de enero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA